

**EXPTE.:** GPNSU 2021-3-FAR. Suministro del medicamento DEFIBROTIDE distribuido en exclusividad por el laboratorio Jazz Pharmaceuticals Iberia S.L., con destino al Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda

**ASUNTO:** Resolución PRÓRROGA del Contrato

Examinado el expediente de su razón y del que se deducen los siguientes:

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 21 de diciembre de 2021 se firmó contrato con la empresa **JAZZ PHARMACEUTICALS IBERIA S.L.** para el expediente GPNSU 2021-3-FAR relativo al **Suministro del medicamento DEFIBROTIDE distribuido en exclusividad por el laboratorio Jazz Pharmaceuticals Iberia S.L.** con destino al Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda, Madrid para un período de ejecución de 24 meses.

La aprobación del expediente se realizó el día 27 de abril de 2021, y la imputación del gasto presupuestario correspondiente a la licitación se efectuó en la misma fecha, con cargo al Programa 312A y la partida económica 27100, acordándose la adjudicación del contrato mediante Resolución del Director Gerente el 22 de noviembre de 2021.

Con la antelación suficiente al vencimiento del contrato, el Servicio de Farmacia solicita la prórroga del contrato por un periodo de 18 meses según se recoge en la cláusula 24, y en el apartado 16 de la cláusula 1 del PCAP, que sirvió de base para la adjudicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - De acuerdo con lo dispuesto en las atribuciones conferidas en la Resolución de 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

**Segundo.** - Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 del LCSP en el que se detalla que se podrán prever una o varias prórrogas siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

**Tercero.** - En concordancia con la cláusula 24 y el apartado 16 de la cláusula 1 del PCAP donde se establece que el contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo de 36 meses.

A la vista de los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación:

## RESUELVO

La formalización de la Prórroga del “Suministro del medicamento DEFIBROTIDE distribuido en exclusividad por el Laboratorio JAZZ PHARMACEUTICALS IBERIA, S.L., con efectividad desde **21 de diciembre de 2023 hasta 20 de diciembre de 2025** (24 meses) con la empresa **JAZZ PHARMACEUTICALS IBERIA, S.L.** por un importe total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (886.080,00€)**, según el siguiente desglose:

Nº Lote	Denom. Lote	CN	Principio Activo	Uds. Estim. 24 meses	Precio Unit. Ofertado (sin IVA)	Base Imponible	Cuota de IVA (4%)	Importe Total
1	DEFIBROTIDE	E01659	DEFITELIO 80 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSION VIAL 2,5 ML C/10	2000	426,0000	852.000,00	34.080,00	886.080,00
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>						<b>852.000,00</b>	<b>34.080,00</b>	<b>886.080,00</b>

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GARCIA PONDAL JULIO JESUS  
Fecha: 2023.11.10 11:32